

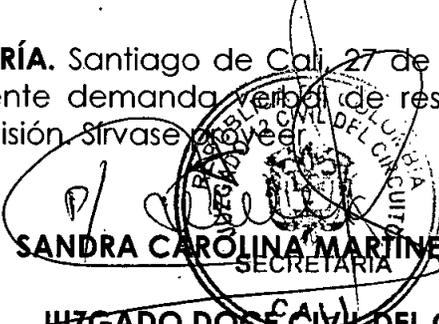


JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO.13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 27 de julio de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble para resolver sobre su admisión. Sirvase proveer.

La secretaria.


SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARÍA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: PIEDAD MONTAÑO RAMIREZ.
JESUS ALFREDO MAYOLO TENORIO.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2021-00171-00.

Revisado el presente asunto y como quiera que la demanda verbal de restitución de bien inmueble presentada por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la señora PIEDAD MONTAÑO RAMIREZ y el señor JESUS ALFREDO MAYOLO TENORIO reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

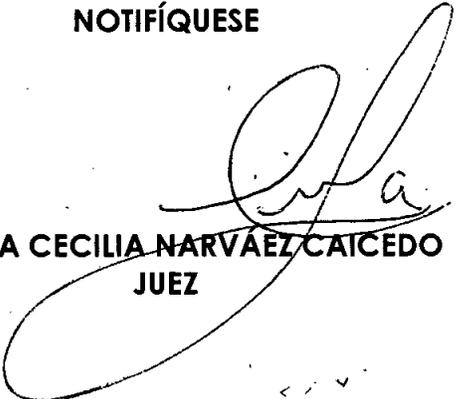
PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** propuesta por la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra la señora **PIEDAD MONTAÑO RAMIREZ** y el señor **JESUS ALFREDO MAYOLO TENORIO**, tal como lo dispone el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: Como quiera que la parte demandante ya remitió a la dirección de correo electrónico de los demandados copia de la demanda y sus anexos, **practíquese la notificación personal** del presente proveído conforme lo dispone el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda: sisavagricola@gmail.com y soconovalle@gmail.com

Adviértase a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante al **DR. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.895.487 de Florida - Valle y T.P. No. 167.391 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con correo electrónico aherrera@cobranzasbeta.com.co

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY 23 AGO 2021 NOTIFICO EN

ESTADO No. 076

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARGINEZ ALVAREZ

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

CALI